



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Asunto: Adopción de otras medidas en servicios e instalaciones municipales frente al coronavirus (COVID-19)

Mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 67, de 14 de marzo de 2020, se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del referido Real Decreto, cada Administración conservará las competencias que le otorga la legislación vigente en la gestión ordinaria de sus servicios para adoptar las medidas que estime necesarias, en el marco de lo establecido en el mismo Real Decreto.

La presente Resolución viene a identificar aquellos servicios de la Administración Municipal que revisten el carácter de servicios públicos básicos, necesarios e imprescindibles para que, dentro de las limitaciones y garantías singulares que establece el estado de alarma decretado por el Consejo de Ministros, permitan el funcionamiento operativo de aquellos servicios públicos destinados a garantizar el bienestar de los ciudadanos del municipio. Por todo ello, de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en el ejercicio de la facultad de autoorganización prevista en el art. 4.1.a) de la misma y de acuerdo con las facultades que me confiere el art. 21.1. m) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, por medio de la presente **HE RESUELTO:**

Primero.- Con carácter general se acuerda el cierre de los distintos edificios municipales, facilitándose la prestación de los servicios por los empleados públicos por medios no presenciales, en tanto subsistan las actuales circunstancias. No obstante, por parte de los responsables de los distintos servicios se establecerán los servicios básicos que requieran una actividad presencial, en horario de 9.00 a 14.00 horas, atendándose al público preferentemente telefónica o telemáticamente. Cuando hubiere de atenderse presencialmente con carácter excepcional a una persona concreta, se realizará previa concertación de cita previa, y se realizará en la Sala de Juntas del Ayuntamiento.

Segundo.- Los servicios municipales que se prestan en espacios

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974





públicos abiertos quedan limitados al 100 por 100 de los efectivos, en días alternos, facultándose a los responsables de los distintos servicios la determinación concreta del personal que efectivamente lo va prestar.

No obstante, el personal del servicio de obras, incluidos los de AEPSA y del servicio de mantenimiento, concentrarán todos los efectivos para finalizar, por razones de seguridad para las personas, la obra que se está ejecutando en la calle Azucena.

Tercero.- Dada la gravedad de la situación, todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local, que quedan bajo las órdenes directas de la Autoridad competente en los términos establecidos en el Real Decreto 463/2020, estarán disponibles para la prestación de servicio.

Asimismo, por motivos sociosanitarios prestarán también servicio todo el personal de la Residencia de Mayores, del Servicio de Ayuda a Domicilio y del personal de Punto de Atención Psicológica a Víctimas de Violencia de Género. No obstante, a petición individual, y por escrito, de cualquier beneficiario del Servicio de Ayuda a Domicilio podrá dejar de prestarse el servicio.

Como consecuencia de lo anterior, quedan sin efecto para el personal indicado en este apartado tercero los permisos y licencias, vacaciones y asuntos propios durante el tiempo que dure el estado de alarma.

Cuarto.- Desde esta Administración se prestará especial atención a las personas mayores o con discapacidad en situación de especial vulnerabilidad para atender sus necesidades básicas, suministro de alimentos y otras, a través del Servicio de Ayuda a Domicilio, aunque no figuren como beneficiarias del mismo.

Quinto.- Se crea una red de voluntariado vecinal, de la que podrán formar parte todo el que lo desee, para atender a aquellas personas que lo necesiten en la zona de influencia de su domicilio. Quien desee formar parte de esta red como voluntario puede ponerse en contacto con el Servicio Social de Atención Social Básica del Ayuntamiento.

Sexto.- Se crea a nivel local y para asuntos de competencia de los servicios municipales un Comité de Seguimiento presidido por esta Alcaldía, y del que formarán parte la Concejala Delegada de Economía y Hacienda, Urbanismo y Obras, el Concejal Delegado de Personal, Régimen Interior, Seguridad Ciudadana y Sanidad, el Secretario General, el Director de la Residencia de Mayores, la Jefa del Servicio Social de Atención Social Básica, el Jefe de la Policía Local, la Directora de Radio EMISUR y el responsable del Servicio de Informática Municipal, que se reunirá cada vez que lo considere preciso la Presidencia.

Séptimo.- Las medidas que se contemplan en la presente Resolución permanecerán vigentes mientras dure el estado de alarma sin perjuicio de las posibles prórrogas y de aquellas otras que se pudieran adoptar de forma





sucesiva.

Octavo.- Notificar la presente Resolución a los Responsables de los Servicios Municipales, para su cumplimiento y publicarla en la página web institucional y en Radio EMISUR.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Zafra

Plza. del Pilar Redondo, 1, Zafra. 06300 (Badajoz). Tfno. 924554601. Fax: 924554974



Cód. Validación: 3W6QRPKXS2JETYRHZ47NS2NAK | Verificación: <https://zafra.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3